



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 80 del programa

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Isaías **Medina** (República Bolivariana de Venezuela)

I. Introducción

1. El tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución [68/114](#) de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2013.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 18ª, 31ª y 32ª, celebradas los días 20 de octubre y 4 y 7 de noviembre de 2016. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes¹.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General [A/71/98](#), [A/71/136](#) y [A/71/136/Add.1](#).

¹ [A/C.6/71/SR.18](#), [A/C.6/71/SR.31](#) y [A/C.6/71/SR.32](#).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/71/L.20

5. En la 31ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la representante de Chequia, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” ([A/C.6/71/L.20](#)).

6. En su 32ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/71/L.20](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 7).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [56/82](#), de 12 de diciembre de 2001, [61/36](#), de 4 de diciembre de 2006, en cuyo anexo figura el texto de los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, [62/68](#), de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, [65/28](#), de 6 de diciembre de 2010, y [68/114](#), de 16 de diciembre de 2013,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 *a*), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que las cuestiones de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y de la asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño revisten gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta las opiniones y observaciones formuladas en la Sexta Comisión en períodos de sesiones anteriores y en el período de sesiones en curso de la Asamblea General¹,

1. *Vuelve a señalar* a la atención de los Gobiernos los artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, cuyo texto figura en el anexo de la resolución [62/68](#) de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Vuelve a señalar también* a la atención de los Gobiernos los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, cuyo texto figura en el anexo de la resolución [61/36](#) de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión;

3. *Invita* a los Gobiernos a presentar nuevas observaciones sobre las medidas que puedan adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la

¹ Véanse [A/C.6/56/SR.11](#) a 13, 15 a 19, 22 y 23; [A/C.6/61/SR.9](#) a 12, 14 y 21; [A/C.6/62/SR.12](#) y 28; [A/C.6/65/SR.17](#) y 27; [A/C.6/68/SR.16](#), 28 y 29; y [A/C.6/71/18](#). Véanse también los informes del Secretario General en los que figuran los comentarios y las observaciones recibidos de los Gobiernos ([A/65/184](#) y Add.1, [A/68/170](#) y [A/71/136](#) y Add.1) y los informes del Secretario General en los que figuran una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales ([A/68/94](#) y [A/71/98](#)).

Comisión al respecto, en particular, sobre la elaboración de una convención basada en los artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios;

4. *Solicita* al Secretario General que presente una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño”.
